

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional



AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Miércoles 13 de Febrero de 1974

Nº 37

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Cuadragésimo-Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (concluye)	Pág. 385
--	----------

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Laboratorios Ufo, S. A.	386
Indicase Fiscales del Estado Autorizados Otorgar Escrituras Pendientes con Anterioridad Nov. 1/73	388

SECCION JUDICIAL

Remates	388
Solicitudes de Donaciones de Solares	390
Solicitud Reposición de Acciones Solicitada por Señor Fernando Tabbag	390
Notificación a Deudores de la Sucesión de Doña Lucrecia Ortega de Mejía	390
Nómbrese Guardador Ad-Litem a Dr. Encarnación Castañeda de Señor Gerardo Hernández G.	391
Sentencias de Divorcio	391
Indice de "La Gaceta" (continúa)	392
Indicador de "La Gaceta"	392

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Cuadragésimo-Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente

(Concluye)

18. — Fue leído, discutido y aprobado, el dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, sobre el proyecto de Ley enviado por el honorable señor Ministro de ese Ramo, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del señor Fiscal o del señor Vice-Fiscal General del Estado, ante Notario de su escogencia, permute un lote de terreno propiedad del Gobierno, Fisco o Hacienda Pú-

blica, situado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, por un lote de terreno propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Somoto.

A moción del honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

A continuación se leyó el proyecto en lo particular, y sometidos a discusión los seis artículos de que consta, se aprobaron sin modificación, en primer debate.

A moción del honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispensaron al proyecto los trámites de segundo debate y demás reglamentarios.

19. — Se leyó y puso a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, sobre el proyecto de ley enviado por el señor Ministro de ese Ramo, por el cual conforme lo establecido en el Arto. 7º, Decreto-Ley Nº 323 del 12 de Abril de 1972, se declara que el Préstamo que por el equivalente de *Cuatro Millones Doscientos Mil Dólares* (US\$4.200.000.00) que el Banco Central de Nicaragua, en su carácter de representante y administrador del Fondo Especial de Desarrollo, como Fiduciario del Gobierno, contrató con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y que fuera autorizado en Decreto Ejecutivo Nº 21 de 9 de Agosto de 1973, cuenta con la Garantía del Estado y se aprueba. En dicho dictamen, la Comisión de Hacienda y C. P. daba acogida al proyecto, con la salvedad de que aconsejaba algunos cambios de redacción en el Arto. 1º, para mayor claridad de los conceptos del mismo, y que se leyera así:

"Arto. 1º — Conforme lo establecido en el Arto. 7º del Decreto-Ley Nº 323 de 12 de Abril de 1972, se declara que cuenta con la garantía del Estado y se aprueba, el Préstamo que por la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES (US\$4.200.000.00), contrató el Banco Central de Nicaragua en su carácter de re-

presentante y administrador del Fondo Especial de Desarrollo, como Fiduciario del Gobierno, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y que fuera autorizado en Decreto Ejecutivo N° 21 de 9 de Agosto de 1973, pagadero a 40 años de plazo, con 10 años de gracia, con el interés del 1% anual sobre los saldos deudores durante el período de gracia y del 2% anual durante el resto del plazo y con una comisión de compromiso del 1/2% que se devengará 60 días después de la fecha de contratación del Préstamo, sobre los saldos no retirados que se usarán para el fomento de programas agroindustriales, canalizado al través del Sistema Financiero Nacional".

El dictamen fue aprobado por unanimidad, y a moción del honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Leído en lo particular y sometido a discusión, se aprobó el artículo primero con la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora.

El artículo segundo y último, se aprobó sin modificación, quedando así el proyecto aprobado en primer debate.

A moción del honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispensó el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

20. — Fue leído, discutido y aprobado, el dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, sobre el proyecto de ley, enviado por el señor Ministro de ese Ramo, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del señor Ministro o del Funcionario en quien éste delegue, suscriba en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua, Convenio de Garantía sobre un Préstamo que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), otorgará al Banco Central de Nicaragua, como representante y administrador del "Fondo Especial de Desarrollo", por el equivalente de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$8.500.000.00), que serán destinados a financiar complementariamente, programas de desarrollo agropecuario a través del Sistema Bancario Nacional.

A moción del honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión, en lo general.

A continuación se leyó el proyecto en lo particular, y sometido a discusión, se aprobaron en primer debate, sin modificación, los tres artículos de que consta.

A moción de la honorable Diputada doña Mary Cocó Maltez de Callejas, se le dispensaron al proyecto los trámites de segundo debate y demás reglamentarios.

21. — El honorable señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, quien en uso de ella hizo moción para que al acta de esta sesión se le dispensara el trámite de lectura, moción que fue aprobada por unanimidad.

22. — No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable señor Presidente levantó la sesión.

Cornelio H. Hueck,
Presidente.

Ramiro Granera Padilla,
Secretario

Carlos José Solórzano Rivas,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Laboratorios Ufo, S. A.

Reg. 585 — R/F 604528 — \$320.00

Decreto N° 10.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO.

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por "Laboratorios Ufo, S. A.", para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Granada, Departamento del mismo nombre, la que dedicará a la producción de productos medicinales y farmacéuticos.

Segundo: La Resolución N° 69—"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 21 de Diciembre de 1973, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial como Industria Existente del Grupo "B" con aplicación de las disposiciones

equiparativas del Arto. Transitorio Cuarto del Convenio.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

C o n s i d e r a n d o :

Que pondrá al alcance popular productos destinados a mejorar la salud del pueblo nicaragüense;

Que representa un esfuerzo de inversión destinado a aumentar la producción nacional,

P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano,

D e c r e t a :

Arto. 1º — Otorgar a la firma "*Laboratorios Ufo, S. A.*", única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial que dedicará a la producción de productos medicinales y farmacéuticos, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de Aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante cinco años, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de Aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materia prima, productos semi-elaborados y envases hasta el 16 de Mayo de 1978;
- c) Exención total de derechos de Aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina. Esta exención se otorga sin perjuicio de las disposiciones legales existentes sobre el particular.
- d) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Los beneficios consignados en el acápite b) es por equiparación con el Decreto N° 1709 MEIC del 12 de Mayo de 1971, publicado en "*La Gaceta*" N° 119 del 8 de Junio del mismo año, emitida a favor de "*Laboratorios Químicos Industriales, S. A.*", de Costa Rica; los acápites c) y d) tendrán igual vencimiento que el señalado en el Decreto N° 175 del 25 de Septiembre de 1965, publicado en "*La Gaceta*" N° 237 del 20 de Octubre del mismo año

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la Empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º — Se le concede a la Empresa los beneficios y privilegios anteriores siempre y cuando ésta permanezca operando en la ciudad de Granada, Departamento del mismo nombre.

Arto. 3º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de su publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud, que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un

control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4° — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5° — Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta", para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Indícase Fiscales del Estado Autorizados Otorgar Escrituras Pendientes con Anterioridad Nov. 1/73

"N° 7

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1°—Se aclaran y reforman todos los Acuerdos Ejecutivos dictados con anterioridad al 1° de Noviembre de 1973, donde se autorizaba para comparecer ante Notario Público, en nombre del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, a otorgar Escritura Pública de Compra-Venta o Donación a favor del Estado, al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, en el sentido de que los autorizados para comparecer en nombre del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua para otorgar las Escrituras pendientes, son el Señor Fiscal Ge-

neral del Estado, Doctor Abraham Chávez Escoto y la Señora Vice-Fiscal General del Estado, Doctora Ofelia Padilla de Meza, que fueron nombrados por Acuerdo Ejecutivo N° 255 del 30 de Octubre de 1973.

Arto. 2°—El presente Acuerdo se dicta en consideración a que varios Acuerdos dictados con anterioridad a esa fecha, se encuentran pendientes por no haberse firmado las respectivas Escrituras.

Comuníquese y publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinte y cuatro días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. N° 595 — B/U 604716 — Valor ₡ 135.00

Diez y quince A. M. Veintisiete Febrero corriente, Local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado Oriente esta ciudad. Lindando: Norte, barrio Santa Rosa, Sur, resto finca Matriz; Este, barrio Santa Rosa; Oeste, Colonias Salvadorita y Maestro Gabriel. Inscrito N°.... 61,245, Folios 75 y 76, Tomo 962, Asiento 1° Registro Público Managua.

Base subasta: Cincuentinueve mil ciento cincuenta córdobas. Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Irene Bodden de Rivas y Francisco Rivas Briceño.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua cinco Febrero mil novecientos setenticuatro. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito Managua. — Mario Barquero, Secretario.

3 1

Reg. N° 597 — B/U 604714 — Valor ₡ 135.00

Diez y treinta A. M. Veintiocho de Febrero corriente, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado Oriente de esta ciudad. Lindando: Norte, Lote Número Cuarentiséis; Sur, Lote Número Cuarentiocho; Este, Pista Bello Horizonte; Occidente, Lotes Número Once y Doce de Bello Horizonte. Inscrito N° 56,996, Folios 230/1 Tomo 868, Asiento 1° Registro Público de Managua.

Base subasta: Cuarenticinco mil quinientos córdobas. Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Dennis Castillo Lacayo.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua cuatro Febrero mil novecientos setenticuatro. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito Managua. — Mario Barquero, Secretario.

3 1

Reg. N° 669 — R/F 568338 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana veintitrés Febrero, subástanse cien manzanas, Matagalpa.

Ejecuta: Jorge Wehimar a Florencio Guillén.
Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, treintiuno Enero mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Secretaria.
3 1

Reg. N° 653 — R/F 544023 — Valor ₡ 45.00
Once mañana veintitrés corrientes, subastaráse rústica trescientas manzanas, comarca Arenitas, esta jurisdicción.

Ejecuta: Ramón Rivera a Carmela Alvarez.
Oposiciones, término legal.

Juzgado Civil. Camoapa, siete Febrero mil novecientos setenticuatro. — Orlando Solís S., Juez Local.
3 1

Reg. N° 654 — R/F 544022 — Valor ₡ 45.00
Nueve mañana veintitrés corrientes, subastaráse rústica cientos dos manzanas, comarca Tagua, jurisdicción Chontales.

Ejecuta: José Ortega a Melchor González.
Interesados, opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, siete Febrero mil novecientos setenticuatro. — Orlando Solís S., Juez Local.
3 1

Reg. N° 651 — R/F 544025 — Valor ₡ 45.00
Once mañana veinticinco corrientes, subastaráse rústica sesenta manzanas, comarca Quisaura, esta jurisdicción.

Ejecuta: Juan Sequeira y Paula Suárez a Bruno Díaz.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, siete Febrero mil novecientos setenticuatro. — Orlando Solís, Juez Local.
3 1

Reg. N° 652 — R/F 544024 — Valor ₡ 45.00
Nueve mañana veinticinco corrientes, subastaráse rústica ciento cincuenta manzanas, comarca El Guayabo, esta jurisdicción.

Ejecuta: Máximo Ríos a Medardo López.
Interesados, opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, siete Febrero mil novecientos setenticuatro. — Orlando Solís S., Juez Local.
3 1

Reg. N° 598 — B/U 604713 — Valor ₡ 135.00
Diez y cincuenta A. M. Veintiocho de Febrero corriente local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado Oriente esta ciudad. Lindando: Norte, Lotes Números Diecisiete y Dieciocho; Sur, Lote Número Veinte; Oriente, Lote Número Catorce y Dieciséis; Occidente, Calle Número Dos de Bello Horizonte. Inscrito N° 56,391, Folios 295 al 297, Tomo 856, Asiento 2° Registro Público de Managua.

Base subasta: Setenta mil setecientos córdobas. Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Mauricio West Williams.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua cuatro Febrero mil novecientos setenticuatro. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito Managua. — Mario Barquero, Secretario.
3 1

Reg. N° 575 — R/F 601274 — Valor ₡ 90.00
Cinco tarde del veintiocho Febrero entrante, subastaráse en este Juzgado, finca urbana ubi-

cada parte Oriental esta ciudad, consistente en solar de quince varas de frente por diez fondo, lindante: Oriente y Norte, Rosalía de Castro; Poniente, Anita Picado; Sur, Angélica Palacios.

Avalúo: Tres mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Francisco Castaño a Benigna Castaño.

Juzgado Local Civil Matagalpa, veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — V. González.
3 1

Reg. N° 686 — R/F 568566 — Valor ₡ 45.00
Diez mañana veinticinco Febrero, subastaráse rústica comarca Cara de Mono, Departamento Zelaya.

Ejecuta: Donald Espinosa a Ismael Martínez.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, ocho Febrero mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.
3 1

Reg. N° 690 — B/U 604967 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, veintiséis Febrero corriente, subastaráse rústica, ubicada San Andrés del Tamarindo, jurisdicción Jinotega, Matagalpa, como veinte manzanas, lindante: Oriente, Sur, Cosme Montenegro; Occidente, Pablo Valdivia, río intermedio; Norte, Luis González, perteneciente Sucesión Tiburcio Altamirano.

Base dada Inventario solicitado por Modesta viuda de Altamirano, treinta mil córdobas.

Dado Juzgado Distrito Civil Jinotega, uno Febrero mil novecientos setenticuatro. — Er. Campo Valerio, Secretario.
3 1

Reg. N° 635 — R/F 620206 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde del veinticinco Febrero próximo, local Juzgado, venderáse pública subasta finca rústica conocida como "Bonanza", situada Departamento Zelaya, midiendo más de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, lindante: Norte, Bahía; Sur, terrenos nacionales; Este, finca de Mónico Largaespada; Oeste, Marcelino Sequeira. Inscrita con número cuatro mil doscientos treinta y siete, folios doscientos y doscientos uno, Tomo sesentitres, Asiento dos, Libro Propiedades Registro Público Departamento Zelaya.

Base subasta: Nueve mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Sucesión Belarmino Chávez.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, treintiuno Enero mil novecientos setenticuatro. — Ricardo Duarte Moncada, Juez. — Julio Mora M., Secretario.
3 1

Reg. N° 592 — R/F 604816 — Valor ₡ 135.00

Tres tarde Febrero veinticinco año corriente, subastaráse rústica cuatrocientas cincuenta manzanas extensión, "Caño Negro", jurisdicción Matiguás.

Ejecución: Un mil ochocientos córdobas.

Ejecutantes: Ramón Blandón Meza y Arcides Rodríguez Hernández.

Ejecutado: Mateo Jarquín.

Local: Juzgado Local Civil Matagalpa.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Enero veinte mil novecientos setenticuatro. — V. González C, Juez Local Civil. — O. Rizo, Secretario.

Es conforme, Matagalpa, Enero veinte, mil novecientos setenticuatro. — Orlando Rizo Membrío, Srio.

3 2

Reg. N° 673 — R/F 568313 — Valor ₡ 45.00
Once mañana veinticinco Febrero, subástanse setecientas manzanas, Zelaya.

Ejecuta: Candelario Miranda a Gumercindo Reyes.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, veintinueve Enero mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. N° 594 — B/U 604717 — Valor ₡ 135.00

Nueve y cincuenta A.M. Veintisiete de Febrero corriente, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado Oriente esta ciudad. Lindando: Norte, Calle Número Nueve A; Sur, Lote Número Nueve; Este, Lote Número Tres; Oeste, Lote Número Cinco y Seis de Bello Horizonte. Inscrito N° 58,190, Folios 167/168, Tomo 895, Asiento 1° Registro Público de Managua.

Base subasta: Cincuentinueve mil ciento cincuenta córdobas. Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Enrique Meléndez Flores.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua cinco Febrero mil novecientos setenticuatro. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito Managua. — Mario Barquero,

3 2

Reg. N° 596 — B/U 604715 — Valor ₡ 135.00

Diez y cuarenta A. M. Veintisiete de Febrero corriente, Local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado Oriente de esta ciudad.

Lindando: Norte, barrio Santa Rosa; Sur, Resto finca Matriz; Este, barrio Santa Rosa; Oeste, Colonias Maestro Gabriel y Salvadorita. Inscrito N° 62,451, Folios 190 y 191, Tomo 998, Asiento 1° Registro Público de Managua.

Base subasta: Cuarenticinco mil quinientos córdobas. Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Edgard García Ortega.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua cinco Febrero mil novecientos setenticuatro. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito Managua. — Mario Barquero, Secretario.

3 2

Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. N° 505 — B/U 601639 — Valor ₡ 30.00

Emeterio Guillén Valdivia, solicita dónese solar ubicado barrio "La Virgen" esta ciudad, mide cuatrocientas sesenta varas cuadradas, lindante: Norte, Alfonso Ortega; Sur, Catorce calle Sur; Este, Villalta; Oeste, Segunda Avenida.

Opóngase término legal.

Matagalpa, veintiocho de Enero de mil novecientos setenticuatro. — Marcial Márquez Ceas, Secretario.

1

Reg N 506 — B/U 601638 — Valor ₡ 30.00

Juana Dilia Gómez de Cruz, solicita dónese solar ubicado barrio "La Virgen", esta ciudad, mide setecientas cincuenta varas cuadradas, lindante: Norte, Anita Chacón de Soza; Sur, Juan Sa-

linas; Este, Orlando Orozco y Juan Morales; Oeste, Horacio Urbina Lizano.

Opóngase término legal.

Matagalpa, veintiséis de Enero de mil novecientos setenticuatro. — Marcial Márquez Ceas, Secretario.

1

SOLICITUD REPOSICION DE ACCIONES SOLICITADA POR SEÑOR FERNANDO TABBAG

Reg. No. 431 — R/F 603307 — Valor ₡ 180.00

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., veintidós de Enero de mil novecientos setenticuatro. Las dos y cuarenta minutos de la tarde. Tiénese por evacuada la audiencia concedida al Banco Nicaragüense en las presentes diligencias de solicitud de reposición de acciones presentada por el señor Fernando Tabbag por medio de su gestor Agustín Avilés Sediles.

Se tendrá por cancelado siempre que no haya oposición el título número 1839 representativo de diez acciones, a que se refiere esta solicitud el cual será expedido de nuevo por el emisor, en su caso.

Quien tenga derecho opóngase dentro del término de ley. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Luis H. Meléndez, Secretario.

3 3

Notificación a Deudores de la Sucesión de Doña Lucrecia Ortega de Mejía

Reg. 650 — R/F 604878 — ₡ 320.00

El infrascrito Secretario del Juzgado Inventariante de los bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora Lucrecia Ortega de Mejía, a las personas nominadas en las resoluciones que se transcriben a continuación, por vía de notificación, hace saber: Que en el Inventario de los bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora doña Lucrecia Ortega de Mejía, solicitado por la señora doña Adilia Rodríguez de Pernudi, en su carácter de heredera testamentaria, albacea o executor testamentario con facultades de Juez Inventariante y Partidor se han dictado los autos que íntegra y literalmente dicen:

"Juzgado Inventariante. — Managua, D. N., dieciséis de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Las dos de la tarde. — En vista de la solicitud que antecede, procédase a la facción del inventario de los bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora Lucrecia Ortega de Mejía. — Tiénese por personada en las presentes diligencias en su propio nombre y representación a la señora Adilia Rodríguez de Pernudi en su carácter de heredera testamentaria y como albacea o executor testamentario con facultades de Juez Inventariante y partidor. Cítase a los herederos intituidos señores José Mejía Marengo y René Rodrí-

guez Zapata lo mismo que al señor Representante del Fisco y a los señores representantes del Ministerio Público de esta ciudad capital y de la ciudad de Granada a quienes desde ahora se les previene que en el acto de la primera notificación que se les haga nombren cada uno de ellos un perito valuador, en caso no se aviniesen en el nombramiento de uno solo bajo apercibimiento de nombrarse de oficio por esta autoridad en caso contrario. Nómbrase secretario de actuaciones del presente inventario al doctor Nohel Villavicencio Villavicencio, a quien se le hará saber el presente mandamiento para su aceptación y demás efectos. Dense los avisos de ley a los jueces de lo Civil del Distrito de los lugares donde se encuentren los bienes a inventariarse. Como está pedido diríjase comunicación a los deudores de la testadora indicados en la solicitud que encabeza esta diligencia, en el sentido de que se ha procedido a la facción por medio de la presente providencia, para que se abstengan de hacer pagos de principal o intereses a cualquier persona que pudiere arrogarse las facultades que le competen a la solicitante Adilia Rodríguez de Pernudi como Albacea de la Sucesión. Siendo más de seis los deudores señalados, a quienes debe hacerse esta notificación, de conformidad con los Artos. 122 y 123 Pr. notifíqueseles a los señores Alejandro Alfaro, Alfonso León A., Sidar Cisneros Leiva, Luis Mejía B., Efraím Santamaría, Rafael García y Yolanda Obando la presente providencia, que se fijará en la tabla de aviso de los Juzgados de Distrito de lo Civil de su domicilio, e insertándola también en el Diario Oficial "La Gaceta". Razónense y devuélvanse los documentos acompañados originales y fotocopios.—(f) *Carlos José Selva*.—(f) *José E. Balladares*.—**JUZGADO INVENTARIANTE**. — Managua, uno de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Las diez de la mañana. — Como está pedido, ampliase el auto que antecede en el sentido de que se dirija comunicación a los deudores de la testadora señalado en el escrito que antecede señores Francisco Brenes, Emma Fonseca, María de los Angeles Balladares, Ernestina Solís, Dolores Guido de Morales, Manuel Francisco Riquero, Enrique Delgado Alvarado, María Teresa de Zúñiga, Marco Tulio González, Graciela Roiz de Silva, Margarita Corea, Rosalpina Saballos de Romero, Nora de Cardenal Donald Ruiz M., María de López A., María Modesta de Flores, Mireya de Argüello, Rodolfo y Armando Arana, Angela Chavarría, Alejandro Rayo, Ulises Puerto, Luis Castrillo y Juana Cabrera G. Y como está ordenado en la providencia que se amplía, publíquese aquélla y la pre-

sente en "La Gaceta", Diario Oficial, para los fines legales. — (f) *Carlos José Selva*. — (f) *O. Nohel Villavo, Srio.*"

Nómbrase Guardador Ad-Litem a Dr. Encarnación Castañeda de Señor Gerardo Hernández G.

Reg. 655 — R/F 605082 — \$ 45.00

Por Sentencia de las 10:00 a. m. del 19 de Enero de este año, se nombró Guardador Ad-Litem del señor Gerardo Hernández Garnica, al Dr. Encarnación Castañeda. Dentro del Juicio de Divorcio que por abandono le promueve al señor Hernández Doña Yelba Carvajal de Hernández.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Duarte Moncada, Juez. —

1

... Sentencias de Divorcio

Reg. 658 — R/F 620253 — \$ 15.00

Por sentencia 10 a. m. del 25 de Enero 1974, declaróse disuelto el matrimonio de Salvador López Espinoza y Nora Sandino Medina, dictada Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

Reg. 411 — B/U 602975 — \$ 15.00

Por sentencia 9:00 a. m. de 22 de Enero 1974, declaróse disuelto matrimonio de Chéster Larios Gutiérrez — Angela Isabel Palma. Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

Reg. 436 — B/U 603457 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil Corte Apelaciones Granada, dictó Enero veintidós año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Javier Lacayo Barillas y Diana Barquero. — Granada, veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 437 — B/U 603294 — \$ 15.00

Por sentencia 9:30 a. m. de 24 de Enero 1974, declaróse disuelto matrimonio de Manuel Sobalvarro Arauz — María Auxiliadora Bravo. Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

Reg. 453 — B/U 603490 — \$15.00

Por sentencia 9:00 a. m. de 19 de Enero 1974, declaróse disuelto matrimonio de René Bustamante Miranda — Irma Martínez Mendoza. Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Corgo, Secretario.

Reg. 456 — B/U 603343 — \$15.00

Por sentencia 9:00 a. m. de 12 de Marzo de 1973, declaróse disuelto matrimonio de Terencio Ramírez Molina — Reina Polanco Delgadillo. Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Corgo, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

POR MATERIA

De las Leyes y Publicaciones Principales durante los años 71—72 y hasta Septiembre de 1973 — Letra "T" elaborado por el Dr. Julio Ricardo Aguilar

(Continúa)

LETRA "T"	Gaceta N°	Fecha
TRIBUNAL ELECTORAL (Poder Electoral)		
Electo Juez Electoral Propietario del Tribunal Supremo Electoral	N° 95	Mayo 3/71
División Cantonal del Departamento de Chontales del año de 1971	N° 204	Sept. 8/71
Demarcación Electoral Cantonal del Municipio de Rivas Fe de Errata de "La Gaceta" con relación al Poder Electoral	N° 206	Sept. 10/71
División Cantonal Departamento de Jinotega	N° 209	Sept. 16/71
División Cantonal Departamento de Carazo	N° 213	Sept. 21/71
División Cantonal Departamento de Matagalpa	N° 214	Sept. 22/71
División Cantonal Departamento de Matagalpa	N° 216	Sept. 24/71
División Cantonal Departamento de León	N° 220	Sept. 29/71
División Cantonal Departamento de Managua (1ra. parte)	N° 223	Oct. 2/71
División Cantonal Departamento de Managua. (Concluye)	N° 224	Oct. 4/71
División Cantonal Departamento de Zelaya	N° 225	Oct. 5/71
División Cantonal Departamento de Boaco	N° 232	Oct. 14/71
División Cantonal Departamento de Chinandega	N° 237	Oct. 20/71
División Cantonal Departamento de Granada	N° 239	Oct. 22/71
División Cantonal Departamento de Masaya (Continuará)	N° 244	Oct. 28/71
División Cantonal Departamento de Estelí	N° 246	Oct. 30/71
Aclaración a División Cantonal Electoral del Departamento de Managua	N° 247	Nov. 1/71
División Cantonal del Departamento de Madriz	N° 247	Nov. 1/71
División Cantonal del Departamento de Nueva Segovia	N° 247	Nov. 1/71
División Cantonal del Departamento de Río San Juan	N° 247	Nov. 1/71
Aclaración a División Cantonal Electoral del Departamento de Zelaya	N° 247	Nov. 1/71
Aclaración a División Cantonal Electoral del Departamento de León	N° 247	Nov. 1/71
Aclaración a División Cantonal Electoral del Departamento de Masaya	N° 247	Nov. 1/71
Suspéndense Permisos de Portación de Armas con motivo de las Inscripciones ahora en Noviembre	N° 252	Nov. 6/71
Comisión elaborará proyectos de Leyes de Centralización del Registro del Estado Civil de las Personas y Cedulación	N° 275	Dic. 3/71
Ley de Cédula de Identificación	N° 75	Abril 7/72
Ley de Cédula de Identidad	N° 198	Agosto 21/72

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES